

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL REGISTRO  
NACIONAL DE ARMAS Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Registro Nacional de Armas**, en adelante denominada “RENDAR”, con domicilio en Bartolomé Mitre N° 1465, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Juan Pablo ALLAN, en su carácter de Director Ejecutivo, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que, el RENAR tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias y demás normativa de aplicación, entre ellas el Decreto 395/75 así como la cooperación con las áreas pertinentes del Ministerio de Seguridad Nacional y otros Organismos en el desarrollo de una política criminal en la materia, y en el desarrollo e implementación de políticas de prevención de la violencia armada.

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MPF CABA tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó su Plan Estratégico, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con el fin de incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimizar la arquitectura institucional para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, como antecedente, con fecha 4 de mayo de 2017 LAS PARTES suscribieron el “Convenio de Cooperación entre la Agencia Nacional de Materiales Controlados y el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” por el cual se comprometieron a implementar mecanismos tendientes a prevenir y disminuir las situaciones de riesgo y de violencia doméstica en el marco de las investigaciones cuya competencia corresponda al MPF CABA.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por ello, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente convenio marco tiene por objeto la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES, a fin de fortalecer sus relaciones y profundizar los mecanismos de cooperación y trabajo conjunto en las distintas áreas que permitan el logro de objetivos y fines comunes que sean de interés recíproco.

**CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES:** LAS PARTES manifiestan que definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto

en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) incorporación de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación digitales a los efectos de optimizar las herramientas para la investigación de hechos delictivos;
- b) capacitación, intercambio de información, experiencias y conocimientos acerca de la información brindada referida a la registración, fiscalización y control de toda actividad vinculada con armas de fuego, explosivos y otros materiales controlados;
- c) colaboración en forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- d) asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- e) desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- f) diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos, seminarios, jornadas y/o talleres, referidos a temas de interés para LAS PARTES;
- g) realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados;
- h) cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

**CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Las acciones y/o actividades a las que diera lugar el presente, deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

La suscripción de este Convenio Marco de Cooperación no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

**CLÁUSULA QUINTA - REPRESENTACIÓN:** Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante institucional y UN/A (1) coordinador/a operativo/a por cada una de ellas, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el RENAR designa al titular de la Coordinación de Cooperación Institucional, Dr. Martín Eguinoa ([eguinoam@anmac.gob.ar](mailto:eguinoam@anmac.gob.ar)) como representante institucional y al titular de la Dirección de Modernización, Ing. Pedro Deviggiano ([deviggianop@anmac.gob.ar](mailto:deviggianop@anmac.gob.ar)) como coordinador operativo.

Por su parte, el MPF CABA designa al/la titular de Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional ([fgapyc@fiscalias.gob.ar](mailto:fgapyc@fiscalias.gob.ar)) como representante institucional y al/la titular de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización ([enlaces.tecnologia@fiscalias.gob.ar](mailto:enlaces.tecnologia@fiscalias.gob.ar)), como coordinador/a operativo/a y tecnológico.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra parte.

**CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD:** En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco de Cooperación, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser previamente consensuada por ellas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE:** Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES:** El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

**CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD:** LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO:** LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN:** El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

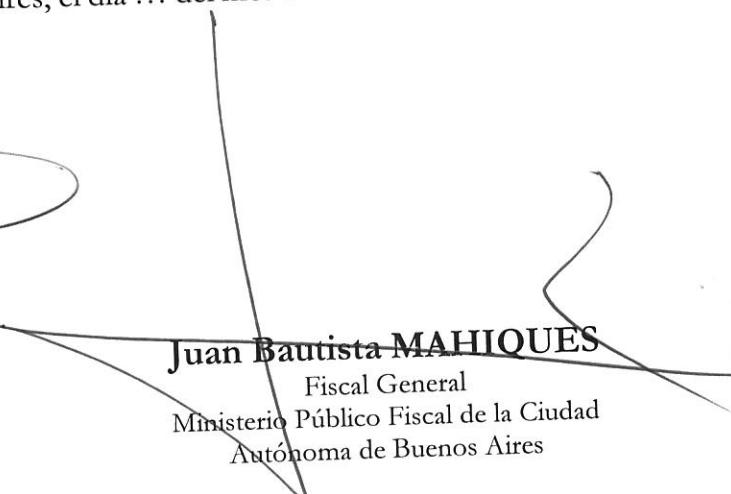
**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a resolverla amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 26 del mes de Noviembre del año 2025.

  
**Juan Pablo ALLAN**  
Director Ejecutivo  
Registro Nacional de Armas

  
**Juan Bautista MAHIQUES**  
Fiscal General  
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad  
Autónoma de Buenos Aires